

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0026-2CP3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 5, fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo social/grupos vulnerables.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Karina Marlen Barrón Perales.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	22 de mayo de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de mayo de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Bienestar.

### II.- SINOPSIS

Precisar el concepto de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, definiéndolo como aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, siendo prioridad, el grupo de niñas, niños y adolescentes.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 4º párrafo 1º y 25 párrafo primero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar en el artículo de instrucción del proyecto de Decreto, el tipo de reforma que pretende realizar.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del Título Segundo, De los derechos y las obligaciones de los sujetos del desarrollo social.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del Decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b></p> <p><b>Artículo 5. ...</b></p> <p><b>I. al V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar;</p> <p><b>VII. al X. ...</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, AL TENOR DE LO SIGUIENTE</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> el artículo 5 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:</p> <p><b><u>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL</u></b></p> <p>Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, <b>siendo prioridad, el grupo de niñas, niños y adolescentes.</b></p> <p>VII. al X. ...</p>

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS**  
**SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL**

*Marlene Medina Hernández*